SECRETARÍA RESPONSABLE	COORDINACIÓN DE SALUD
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA PLANIFICACIÓN EN SALUD, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.
FECHA	AGOSTO DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual la administración municipal debe contar con personas que sirvan de apoyo en las tareas que se desarrollan en las diferentes dependencias y así lograr un Estado que satisfaga las necesidades de la comunidad y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración pública.

Los municipios que corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el artículo 311 de Constitución Política de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la División Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Bajo este amparo se tiene que el Municipio debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, estableció como función de los municipios, entre otras, la siguiente: "(...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional (...)"

El Estado debe tener canales de comunicación entre la comunidad y las entidades gubernamentales para que fluya la información en ambos sentidos y haya suficiente conocimiento acerca del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993, Ley 812 de 2003 artículo 57, Ley 1122 de 2007, Decreto 1757 de 1994, Decreto Ley 1298 de 1994 numeral 11 artículo 4°.) y así dar cumplimiento a lo establecido, en metas de atención y procesos de vigilancia al acceso garantizado de toda la población a los planes de beneficios en salud por parte de EPS e IPS, a través de redes, dentro y fuera de la ALCALDIA y en los procesos adelantados desde el ente territorial para garantizar el acceso de la población a servicios de salud con calidad y oportunidad dentro de los parámetros de la legislación vigente.

El artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, establece que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción.

El Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.6.1.2.1.1, establece el Seguimiento y control del régimen subsidiado, en los siguientes términos: "*Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes*".

El artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 señaló que, son beneficiarios del régimen subsidiado en el sistema general de seguridad social en salud, las personas sin capacidad de pago para asumir el valor total de la cotización que les permita la afiliación al régimen contributivo, y que en

consecuencia, la población clasificada como pobre o vulnerable de acuerdo con el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales -Sisbén, recibirá subsidio pleno y no deberá contribuir. Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Estado colombiano ha definido al régimen subsidiado en salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del derecho fundamental de la salud.

El marco normativo colombiano, conformado por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece como obligación indelegable del Estado la formulación, adopción y ejecución de políticas públicas orientadas a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, bajo los principios de igualdad, equidad, oportunidad y calidad. En particular, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el Estado debe garantizar dicho derecho mediante la articulación armónica de las acciones de los diferentes actores que conforman el sistema de salud. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley reconoce la participación social como un componente esencial del derecho fundamental a la salud, al establecer que todas las personas tienen derecho a participar en las decisiones que adopten los agentes del sistema y que incidan en sus condiciones de salud.

En concordancia, la Política de Participación Social en Salud promueve la transversalización de la participación ciudadana en todos los niveles del sistema, así como el fortalecimiento de procesos de planificación participativa que permitan identificar, priorizar y atender de manera efectiva las necesidades de salud de la población. En este sentido, los procesos de planeación en salud pública deben sustentarse en la generación y consolidación de espacios de participación social que aseguren una incidencia real y efectiva de la comunidad, reconociendo las particularidades territoriales, el enfoque diferencial y el respeto por el acervo cultural de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y demás grupos poblacionales, así como la diversidad de condiciones sociales, económicas y ambientales presentes en el territorio. Adicionalmente, los entes territoriales, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, tienen la responsabilidad de liderar la gestión integral de la salud pública, garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes, fortalecer la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y asegurar una respuesta oportuna y

adecuada frente a los riesgos y problemáticas que afectan la salud de la población.

No obstante, en la actualidad, algunos municipios del departamento del Caquetá, entre ellos el municipio de Valparaíso, presentan limitaciones en su capacidad institucional, asociadas principalmente a la insuficiencia de talento humano con formación técnica y experiencia específica en salud pública, vigilancia epidemiológica, participación social y planificación en salud. Esta situación dificulta el cumplimiento eficiente de las competencias legales del municipio y limita la implementación efectiva de las políticas públicas del sector.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados que brinden apoyo técnico y estratégico a la gestión integral de la salud pública municipal, orientados al fortalecimiento de la vigilancia de los eventos de interés en salud pública, la promoción de la participación social en salud y el desarrollo de procesos de planificación sanitaria. Lo anterior permitirá mejorar la capacidad institucional del municipio, optimizar la toma de decisiones basadas en evidencia y contribuir al mejoramiento de los resultados en alud de la población.

Es responsabilidad de los entes territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los municipios, distritos y departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el aseguramiento. Así mismo, es deber de los entes territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo de los servicios contratados por las EPS, por parte de la población beneficiaria. El régimen subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

De igual manera y conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa 000001 del 9 de enero 2020, Circular Externa 001 de 2020, modificada por las Circulares Externas 2022151000000046-5 y 2022151000000057-5 de 2022, el Municipio debe ejercer las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial según la

Guía de Auditoría GAUDI, la cual, debe desarrollar los criterios de seguimiento establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental, siendo pertinente contar con el apoyo de un profesional con experiencia en el sector para realizar el acompañamiento a la Coordinación de Salud para ejercer dichas funciones y la presentación de los informes respectivos. Para el cumplimiento de las actividades antes descritas, se requiere contratar el servicio de un profesional que apoye en el proceso de INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA DE SALUD, dando aplicabilidad a las políticas públicas de nivel territorial y nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valparaíso, Contratará el servicio de un profesional que apoye la realización de Auditorías y Visitas Inspectivas, dando aplicabilidad a las políticas públicas de nivel territorial y nacional; toda vez que la entidad carece de un profesional dentro de su planta de cargos que ejecute esta función. Para tal fin se hace necesario contratar un profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones relacionadas con la misma; teniendo en cuenta que es de gran importancia garantizar las acciones de IVC al proceso de aseguramiento del Municipio, seguimiento a EPS e IPS y al flujo de recursos, en busca de dar cumplimiento a las metas por parte de la administración Municipal de Valparaíso.

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Valparaíso de la presente vigencia. Que la presente necesidad está vinculada a la administración municipal de conformidad con lo estipulado en el proyecto denominado: "**Consolidación y Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en Salud pública en el municipio de Valparaíso", sector "Salud y protección social", según radicado No 202600000004536, plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Programa 1903 - Inspección, vigilancia y control", Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial LE-4 - POR UNA TRANSFORMACIÓN EQUITATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL.**

El proyecto se enmarca en la ejecución del plan de desarrollo municipal: "POR UN VALPARAÍSO ECOTURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL 202-2026" para lo cual se registró y viabilizó proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código BPIN **202600000004536**.

El municipio de Valparaíso, es una entidad territorial con autonomía política, financiera y administrativa dentro de los límites que le señala la constitución y la Ley, teniendo como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En este orden, para la materialización y cumplimiento de los fines esenciales del Estado se requiere contratar los servicios de una persona con experiencia e idoneidad, que preste sus servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con plena autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico en la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio a contratar no soporta riesgo de materializar un 'contrato realidad' por cuanto las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de autonomía e independencia del contratista, que no genera subordinación material ni jurídica, Entre tanto, que con el presente contrato no existe RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las obligaciones contractuales específicas con plena autonomía, de carácter excepcional, temporal y sin ánimo de permanencia.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA PLANIFICACIÓN EN SALUD, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.".

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
2. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la VALPARAISO en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

PRODUCTO 1: REALIZAR SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2026, ASEGURANDO CUMPLIMIENTO DE METAS Y ELABORACIÓN DE INFORMES A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.		
No.	**ESPECIFICACIONES**	**ENTREGABLE**
1.1.	Realizar el seguimiento y monitoreo del Plan de Acción en Salud correspondiente al tercer trimestre del 2026, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Registro Fotográfico y/o pantallazos del cargue realizado en la plataforma del MSPS, y Documento en Excel
1.2.	Realizar Ajustes al Plan de Acción de Salud vigencia 2026.	Acta y archivo en excel
1.3.	Socializar ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud municipal los ajustes al Plan de Acción de Salud vigencia 2026.	Acta y planilla de firmas de asistencia.
1.4.	Presentar al Consejo de Gobierno los ajustes al Plan de Acción en Salud 2026 para su análisis y aprobación.	Acta de Consejo de Gobierno.
1.5.	Elaboración del análisis de la situación en salud - ASIS de acuerdo con los lineamientos del MSPS	1.- Documento técnico del ASIS Municipal actualizado, incluye: .- Elaboración con enfoque en los determinantes sociales de la salud, basado en datos desagregados por ciclo de vida, género, etnia y territorio. Incluye análisis de morbilidad,

		mortalidad, condiciones sociales, ambientales y del sistema de salud.
		.- ASIS Participativo, adjuntando Mapa de cartografía social del municipio, identificación de núcleos de inequidades sociosanitarias, matriz de priorización y propuesta de respuesta.
1.6.	Elaboración Componente Operativo Anual de Inversiones y Plan de Acción en Salud 2027 de acuerdo a la Resolución No 100 de 2024 del Ministerio de Salud	Informe Ejecutivo de la Planificación Integral en salud 2026, adjuntando: * Documento - Matriz Componente Operativo Anual de Inversiones. * Documento - Matriz Plan de Acción en Salud 2026. *Acta Consejo Territorial de Salud Municipal - socialización COAI - PAS 2026. Incluye planilla de firmas, registro fotográfico. *Acta Concertación actividades a Comunidades Indígenas
		*Acta de aprobación ante el Consejo de Gobierno.
1.7.	Apoyar el proceso de presentación de los informes del trimestre III de la vigencia 2026 sobre los recursos del plan de acción en salud, conforme a la Circular Externa No. 2024151000000005-5 de la SUPERSALUD, realizar cargue en plataforma de la Supersalud	Documento en Excel o Word y PDF
PRODUCTO 2: APOYAR LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS		
ENTREGABLE		
2.1.	Realizar seguimiento y ejecutar las actividades de la Política de Participación Social en Salud (Incluye las reuniones trimestrales del COPACO) durante el trimestre III de 2026.	Acta y planilla de firmas de asistencia.
2.2.	Apoyar visita de inspección y vigilancia a la operatividad del SIAU de la IPS, garantizando el cumplimiento de los mecanismos de participación social en salud.	Documento en excel del seguimiento y actas de reuniones realizadas.
PRODUCTO 3: BRINDAR ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO MENSUAL A LA UPGD EN EL MANEJO DEL APLICATIVO SIVIGILA, GARANTIZANDO RESPUESTA OPORTUNA Y ADECUADA EN LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE SALUD Y COMUNITARIA		
3.1.	Brindar apoyo mensual a la notificación y manejo del SIVIGILA.	Pantallazo de reporte de notificación al SIVIGILA.
3.2.	Realizar mensualmente el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) para analizar los eventos de salud pública, elaborar el plan de acción y dar seguimiento a su cumplimiento (SI APLICA).	Acta y planilla de firmas de asistencia.
3.3.	Realizar bimestralmente el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM) para el análisis participativo de las problemáticas de salud pública que afecta a la comunidad	Acta y planilla de firmas de asistencia.
3.4.	Reportar la BAI a la SSD en forma mensual.	Documento en word y PDF
3.5.	Orientar y dar seguimiento a la realización mensual de las Búsquedas Activas Comunitarias (BAC), asegurando el análisis de la información y la elaboración del informe para su envió a la Secretaría de Salud Departamental.	Documento en word con sus respectivos anexos.
3.6.	Apoyar mensualmente el reporte oportuno de los RIPS a la Secretaría de Salud Departamental.	Pantallazo del correo enviado a la Coordinación de salud, evidenciando el reporte de los RIPS.

3.7.	Implementar y dar seguimiento mensual a la Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPBC), incluyendo elaboración del plan de acción, seguimiento y elaboración de informes para la SSD en forma mensual.	Documento en excel o Word y PDF.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el presente estudio previo, el

contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL:	Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

III. CRITERIOS DE SELECCION.

a) Análisis del sector

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación del Municipio y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será

necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia

2. CONDICIONES HABILITANTES JURIDICAS DEL PROPONENTE – CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Jurídica

ITEMS	DOCUMENTOS EXIGIDOS
1	Propuesta proponente
2	Hoja de vida en formato de la Función Pública. Diligenciado SIGEP – PJ
3	Certificado de existencia y representación legal o su equivalente
4	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía RL
5	Situación militar definida Librita Militar (Hombres entre 18-a 50 años)- RL
6	Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría - PJ y RL
7	Certificado antecedentes fiscales Contraloría - PJ y RL
8	Certificado antecedentes judiciales Policía Nacional – RL
9	Certificado Medidas Correctivas – RL
10	Certificado REDAM
11	Registro Único Tributario (RUT) – PJ
12	Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales Art. 50 de la Ley 789 de 2002
13	Certificaciones Experiencia e Idoneidad
14	Certificado de Cuenta Bancaria – PJ
15	Pantallazo Registro de usuario activo como proveedor en el sistema electrónico de compra SECOP II – PJ
	Documentos Exigidos Personal Mínimo Requerido
1	Fotocopia Tarjeta profesional o documento de tramite o Matricula Profesional y/o Técnico (Personal Mínimo)
2	Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Cuando Aplique)
3	Soportes Académicos Requeridos (Certificaciones de estudios, acta de grado y/o diploma)

4	Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia e idoneidad requerida.

3. CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS – CAPACIDAD TÉCNICA.

Requisitos Técnicos.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad técnica de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Condiciones de experiencia.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad técnica de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad: La Persona jurídica deberá acreditar idoneidad y capacidad jurídica, aportando certificado de existencia y representación legal, en cuyo objeto social comprenda y permita la ejecución de las obligaciones y objeto contractual.

a) Condiciones de experiencia.

Tipo de experiencia	Cantidad
Relacionada: Experiencia relacionada, con desarrollo de actividades de salud pública, mediante actas de liquidación y/o cierres de contratos, copia del contrato, certificaciones laborales.	3 Contratos

b) Personal Mínimo.

Cargo	Estudios	Experiencia Especifica
1 profesional	Administración de empresa Especialista en Administración en la salud	Planes de acción en salud, salud pública

1 profesional	Enfermera Especialización en Auditoria en Salud	vigilancia y programas en salud pública

4. **CONDICIONES FINANCIERAS PARA PARTICIPAR – CAPACIDAD FINANCIERA.** N/A

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($53.267.357) MCTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

3. CONCEPTO RETENCION	PORCENTAJE
RETE ICA (CONTRATISTAS)	0,8%
ESTAMPILLA PRO CULTURA GENERAL	0,6%
PRO UNIVERSIDAD	0,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,0%
EST PRO CULTURA SEGURIDAD ARTISTA	0,1%
EST CULTURA PASIVO PENSIONAL	0,2%
EST CULTURA BIBLIOTECA	0,1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN SI ES PERSONA JURIDICA	2,5%
RETEIVA/SI DECLARA IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
ESTMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR /CONTRTATOS QUE SUPEREN 10 SALARIOS MINIMOS EN UN PAGO	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%

4. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

Conforme el análisis realizado por la entidad, los Honorarios pactados para el presente contrato serán cancelados mediante actas parciales conforme a las actividades efectivamente realizadas y las cantidades entregadas, previa presentación de informe de ejecución y certificado del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción**,** como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Se tuvo en cuenta el valor histórico de contrataciones del Municipio de Valparaíso, la complejidad, la idoneidad y conocimientos especializados, la negociación directa con él futuro contratista, y las actividades contractuales previstas para fijar los honorarios.

Listado de actividades y su costo: N/A.

Ver obligaciones o actividades específicas

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2026000357 del 10 de agosto de 2026** y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL	SECTOR INDICADOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000357 del 10 de agosto de 2026	2.3.2.0.2.02.009	Salud y Protección Social	Servicios para la comunidad sociales y personales	1.2.4.2.02 SGP Salud – Salud Pública	$57.167.357

6. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará mediante actas parciales conforme a las actividades efectivamente realizadas y las cantidades entregadas, previa presentación de informe de ejecución y certificado del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del contratista sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso.
2. Factura o documento similar y/o equivalente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "informe de supervisión dejando constancia de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado". Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

---

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

VI. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO. NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Tomador	● **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ● **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $XXXXXXX aproximar a $XXXXXXX

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

VII. ACUERDOS COMERCIALES.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el decreto 1082 de 2015 y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, es de indicar que, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".[1]
(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación NO se encuentra incluido dentro de algún acuerdo comercial.

Proyectó PJ:	Deisy Karina Martínez Segura-Asesora Jurídica	**Firma**
Aprobó:	Yohan Daniel López Andrade-Coordinador de Salud Municipal (E)	**Firma**
Anexos:	Matriz de Riesgo	

[1] **Parágrafo 1** https://www.colombiacompra.gov.co/content/acuerdos-comerciales-en-los-procesos-de-contratacion-publica